Actividad del libro página 76.

1.- Acude a la biblioteca o a internet e indaga cuales son los productos de uso cotidiano que más contaminan.

Lata de refresco: 10 años. Ese es el tiempo que tarda la naturaleza en transformar una lata de refresco o de cerveza al estado de óxido de hierro. Por lo general, las latas tienen 210 micrones de espesor de aluminio recubierto de barniz y de estaño. A la intemperie, hace falta mucha lluvia y humedad para que el óxido la cubra totalmente.

Chicle: 5 años. Un trozo de chicle masticado se convierte en ese tiempo, por acción del oxígeno, en un material superduro que luego empieza a resquebrajarse hasta desaparecer. El chicle es una mezcla de gomas de resinas naturales, sintéticas, azúcar, aromatizantes y colorantes. Degradado, casi no deja rastros.

Botellas de plástico: 100 a 1000 años. Las botellas de plástico son las más rebeldes a la hora de transformarse. Al aire libre pierden su tonicidad, se fragmentan y se dispersan. Enterradas, duran más. La mayoría está hecha de tereftalato de polietileno (PET), un material duro de degradar: los microorganismos no tienen mecanismos para atacarlos.

Vasos: 1000 años. Los vasos descartables de polipropileno contaminan menos que los de unicel. Pero también tardan en transformarse. El plástico queda reducido a moléculas sintéticas; invisibles pero siempre presentes.

Muñecas: 300 años. La mayoría de las muñecas articuladas son de plástico, de los que más tardan en desintegrarse. Los rayos ultravioletas del sol sólo logran dividirlo en moléculas pequeñas. Ese proceso puede durar cientos de años, pero desaparecen de la faz de la Tierra.

Tenis: 200 años. Los tenis están compuestos por cuero, tela, goma y, en algunos casos, espumas sintéticas. Por eso tienen varias etapas de degradación. Lo primero que desaparece son las partes de tela o cuero. Su interior no puede ser degradado: sólo se reduce de l a 2 años.

Colilla de cigarro: 1 a 2 años. Bajo los rayos del sol, una colilla con filtro puede demorar hasta dos años en desaparecer. El filtro es de acetato de celulosa y las bacterias del suelo, acostumbradas a combatir materia orgánica, no pueden atacarla de entrada. Si cae en el agua, la desintegración es más rápida, pero más contaminante.

Bolsas de plástico: 150 años. Las bolsas de plástico, por causa de su mínimo espesor, pueden transformarse más rápido que una botella de ese material. Las bolsitas, en realidad, están hechas de polietileno de baja densidad. La naturaleza suele entablar una "batalla" dura contra ese elemento.

Aerosoles: 30 años. Es uno de los elementos más polémicos de los residuos domiciliarios. No obstante que la mayoría de los aerosoles, han dejado de incluir el CFC como parte de sus componentes (clorofluorocarbonos: dañan la capa de ozono), su estructura metálica lo hace resistente a la degradación natural.

2.- ¿Cuáles son las fábricas o empresas que generan mayor cantidad de partículas en el ambiente?

PEMEX Y CFE

En boletín, Greenpeace exige que las paraestatales Petróleos Mexicanos Mexicano (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) aclaren cuáles son las cifras de sus emisiones, pues ambas empresas "contribuyen con el 27.3 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) totales de México, siendo CFE el mayor contribuyente de gases de efecto invernadero (GEI) de ambas empresas paraestatales."

El presidente Felipe Calderón dio a conocer el Programa Especial de Cambio Climático, con el que se compromete a reducir la emisión de 50 millones de toneladas de dióxido de carbono “a partir de ahora y tomando una fecha plena en 2012. El presidente señaló que el programa aprobado por su gobierno fue elaborado de manera voluntaria, unilateral, con nuestros propios recursos y capacidades.

Calderón Hinojosa dio a conocer que si se encuentra, además, el financiamiento adecuado y los recursos para ir más rápido, México estará en posibilidad de duplicar el compromiso de reducir las emisiones de carbono.

3.- ¿Qué se hace en tu estado, en el ámbito de las leyes, para la protección y cuidado del medio ambiente?

REGLAMENTO DE LA LEY DE ECOLOGIA Y DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO EN MATERIA DE EMISION DE RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA.

ARTICULO 1o.- El presente ordenamiento es de observancia en todo el territorio estatal y tiene por objeto reglamentar el cumplimiento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, en lo que se refiere a la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica. Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las Dependencias del Ejecutivo Federal y conforme a las disposiciones de la normatividad legal aplicable vigente.

ARTICULO 2o.- La aplicación de este reglamento es de competencia del Ejecutivo Estatal a través de la Coordinación General de Ecología y de los Ayuntamientos por conducto de las Comisiones Municipales de Ecología, respectivas y se podrá contar con el auxilio de la Dirección de Protección y Vialidad, previo acuerdo. Para los fines indicados, las Secretarías Estatales de Salud y de Comunicaciones y Transportes, Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrán participar en la elaboración de las normas ecológicas estatales.

ARTICULO 3o.- La Coordinación General de Ecología para la aplicación del presente reglamento, tendrá entre sus atribuciones expedir la normatividad, instructivos, circulares, recomendaciones y demás disposiciones generales, sin menoscabo o detrimento de la normatividad ambiental Federal vigente.

ARTICULO 4o.- Para la aplicación del presente reglamento se entenderá por:

 BANDA DE FRECUENCIAS. Intervalo de frecuencia donde se presentan componentes preponderantes de ruido.

BEL. Índice empleado en la cuantificación de la diferencia de los logaritmos decimales de dos cantidades cualesquiera.

CICLO. Cada uno de los movimientos y tiempos de una vibración simple.

COMISION. La Comisión Municipal de Ecología.

COORDINACION. La Coordinación General de Ecología.

 DECIBEL. Décima parte de un bel unidad de medida de presión acústica; su símbolo es dB.

 DECIBEL "A", Decibel sopesado con la malla de ponderación "A"; su símbolo es dB (A).

DISPERSION ACUSTICA. Fenómeno físico consistente en que la intensidad de la energía disminuye en la medida que se aleja de la fuente.

EMISIONES. Todo efecto resultante de una fuente fija o móvil al estar en operación.

FRECUENCIA. El número de ciclos por unidad de tiempo es un tono puro; su unidad es el Hertz, cuyo símbolo es Hz.

 FUENTE EMISORA DE RUIDO. Toda causa capaz de emitir al ambiente ruido contaminante.

LEY. Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

 NIVEL DE PRESION ACUSTICA. Es la relación entre la presión acústica de un sonido cualquiera y una presión acústica de referencia. Equivale a diez veces el logaritmo decimal del cociente de los cuadros de la presión acústica señalada y la de referencia que es de 20 micro pascales. Se expresa en dB re 20 mPa.

NIVEL EQUIVALENTE. Es el nivel de presión acústica uniforme y constante que contienen la misma energía que el ruido, producido en forma fluctuante por una fuente durante un período de observación.

PRESION ACUSTICA. Es el incremento de la presión atmosférica debido a una perturbación acústica cualquiera.

PESO BRUTO VEHICULAR. Peso vehicular más la capacidad de pasaje y/o carga útil del vehículo, según la especificación del fabricante.

REGLAMENTO. El Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, en Materia de Emisión de Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica.

RESPONSABLE DE FUENTE DE CONTAMINACION AMBIENTAL POR EMISIONES. Toda persona física o moral, pública o privada que sea responsable legal de la operación, funcionamiento o administración de cualquier fuente que emita ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica.

RUIDO. Sonido inarticulado y confuso que altera o modifica el medio físico, afectando la flora, la fauna o la salud humana.

SECRETARIA. La Secretaría Estatal de Salud.

SECTE. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado.

03/11/10

Martha Patricia Martínez Meza 3°A